



**APRUEBA CONTRATO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y
CONSULTORES ASOCIADOS DE
MARKETING CADEM S.A., PARA EL
SERVICIO DENOMINADO “ESTUDIO
DÉCIMA ENCUESTA SOBRE ACCESO,
USO Y USUARIOS DE INTERNET EN
CHILE”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1549 /

SANTIAGO, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

1. El Decreto Ley 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado.
2. El Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
5. La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.
6. El Decreto Supremo 76, de 2022, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
7. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución 14, de 2023, del mismo Órgano de Control, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que ahí se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones requiere contar con una asesoría especializada a fin de generar información, para el año 2023, sobre el servicio de acceso a Internet en los hogares del país, que permita analizar los usos y perfiles de usuarios para



determinar las brechas de acceso y los contenidos de mayor relevancia para cada tipo de usuario, así como la disponibilidad de pago por el referido servicio.

2) Que, mediante Resolución Exenta N°907, de 21 de abril de 2023, se llamó a licitación pública y se aprobaron las bases administrativas y técnicas para contratar la actividad denominada “Estudio Décima Encuesta sobre acceso, usos y usuarios de Internet en Chile”, publicadas bajo el ID N°606-5-LP23.

3) Que, mediante Resolución Exenta N°1.328, de 13 de junio de 2023, se adjudicó la referida licitación al proveedor Consultores Asociados de Marketing CADEM., RUT N°96.583.240-8.

4) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Consultores Asociados de Marketing CADEM., RUT N°96.583.240-8, para contratar la actividad denominada “Estudio Décima Encuesta sobre acceso, usos y usuarios de Internet en Chile”, cuyo tenor es el siguiente:

“En Santiago, República de Chile, a 11 de julio de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chilena, ingeniero, cédula de identidad N° 10.204.217- 4, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Agustinas N° 1382, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.583.240-8, representada por don **ROBERTO ALEJANDRO IZIKSON MOORE**, chileno, cédula de identidad N° 15.384.226-0, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Nueva de Lyon N°145, piso -1, oficina 101, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente “el contratista”, exponen que han convenido el presente contrato:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento, el contratista se obliga para con la Subsecretaría, a realizar un estudio que permita profundizar el análisis y la caracterización del servicio de acceso y uso de Internet en Chile (móvil y fija), a fin de reconocer las tendencias de uso y adopción de tecnologías de información entre los chilenos y chilenas, tanto a nivel nacional como regional, con un enfoque de Género.

Este servicio será retribuido a través de un precio determinado que deberá pagar la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Los objetivos específicos de la Subsecretaría, respecto de la presente contratación, son los siguientes:

a) Disponer de información actualizada acerca de la conectividad, uso, tipo de brecha digital, dispositivos en uso, tipo de Internet contratada, entre

otros datos, en los hogares urbanos y rurales, con resultados a nivel país, regionales, comunales y por segmentación de ingreso o socioeconómica, entre otras.

b) Establecer las características de la demanda por Internet en los hogares, en particular en relación a: precio de bienes y/o servicios complementarios y sustitutos, gustos y preferencias de los usuarios, demanda potencial, y otras variables críticas que inciden en la contratación del servicio de Internet en los hogares.

c) Definir y caracterizar perfiles de usuarios de acuerdo a condiciones de acceso y patrones de uso de Internet, segmentados por rango social, geográfico, etario, nivel de escolaridad, ocupación, lugar de acceso a Internet, entre otros.

d) Determinar todas las estadísticas de acceso, usos y usuarios de Internet centrado en un enfoque de Género.

e) Considerar adicionalmente todas las estadísticas para los segmentos de Pueblos Originarios, niños, niñas y adolescentes.

f) Realizar las comparaciones pertinentes y relevantes con las encuestas ejecutadas en años anteriores, validando comparabilidad, tendencias y consistencia de los resultados.

g) Contar con información y métricas que permitan hacer comparaciones internacionales en la materia, particularmente con la OECD y la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las Naciones Unidas.

h) Obtener recomendaciones en materia de las políticas públicas a implementar en materia de conectividad y desarrollo digital en los hogares e individuos.

SEGUNDA: El estudio a ejecutar por el contratista consiste en una muestra nacional de acceso, usos y usuarios de Internet con representatividad nacional y regional de 4.700 encuestas presenciales (no telefónicas). El contratista deberá priorizar la representatividad regional de las Regiones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana, de acuerdo al siguiente esquema de distribución de las encuestas por región:

REGIÓN	HOGARES CENSO 2017	Nº ENCUESTAS
I	97.693	100
II	174.314	300
III	88.706	120
IV	240.317	320
V	608.949	420
VI	301.717	420
VII	351.509	430
VIII	507.241	430

REGIÓN	HOGARES CENSO 2017	Nº ENCUESTAS
IX	317.525	430
X	277.482	420
XI	34.609	100
XII	53.832	100
RM	2.238.179	540
XIV	128.984	170
XV	66.842	100
XVI	163.738	300
TOTAL	5.651.637	4.700

Adicionalmente, en algunas regiones se debe cumplir la siguiente restricción del número de encuestas para las zonas urbanas y rurales:

REGIÓN	ENCUESTAS URBANAS	ENCUESTAS RURALES	TOTAL ENCUESTAS
V	310	110	420
VI	250	170	420
VII	250	180	430
VIII	310	120	430
IX	250	180	430
X	250	170	420
RM	380	160	540
XVI	190	110	300

La distribución del número de encuestas al interior de cada región debe guardar relación con los porcentajes de hogares a nivel urbano y rural.

Cualquier otra distribución de encuestas por región que proponga el contratista debe ser aprobado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

De acuerdo al esquema anterior, el contratista deberá desarrollar al menos cada una de las siguientes actividades:

- 1) Aspectos Preliminares:
Describir las experiencias nacionales e internacionales de relevancia en materia de medición de la Sociedad de la Información, en general y del acceso y uso de Internet en particular, contextualizando de este modo, el trabajo a realizar en el presente estudio.
- 2) Diseño de Pre-Test:
Confecionar en coordinación con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, una propuesta de rediseño del instrumento de recolección de información (cuestionario de la encuesta). El o los cuestionarios de las versiones anteriores de esta encuesta se consideran insumos para esta actividad.
- 3) Validación del cuestionario

Concordar con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, el instrumento final o cuestionario que será aplicado en el presente estudio en las 4.700 encuestas a nivel nacional. El cuestionario debe incorporar los servicios de Internet fija e Internet móvil (*navegación en el móvil –NEM- y Banda Ancha móvil -USB, pinchos, tablets, etc.*) y debe tomar en cuenta el efecto wi-fi de la navegación de móviles en los hogares, de tal forma de separar los accesos móviles con plan o prepago móvil de los accesos móviles de Wi-Fi, los cuales corresponden a Banda Ancha Fija. *Adicionalmente el cuestionario debe considerar aquellos servicios fijos que utilizan tecnología móvil.*

- 4) Aplicación de la Encuesta entre los meses de Julio y Octubre 2023:
Aplicar 4.700 encuestas presenciales en todas las regiones, utilizando el test o formulario previamente concordado con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, indagando en el acceso y uso del servicio de acceso a Internet, a fin de disponer de información actualizada acerca de la conectividad en los hogares del país del servicio de Internet domiciliario con representatividad nacional y regional, para lo cual las encuestas deberán aplicarse en las 16 regiones del país.
- 5) Procesamiento de datos:
Realizar un análisis detallado de la información levantada, a partir de las variables relevantes en el estudio. Para estos efectos se consideran variables relevantes, las siguientes: Precio de bienes y/o servicios complementarios y sustitutos; gustos y preferencias de los usuarios, demanda potencial, elasticidades de la demanda (precio, ingreso, cruzada, etc.) y otras variables críticas que inciden en la contratación del servicio de Internet banda ancha en los hogares, además de las que se revelen a partir de los datos levantados. Los resultados deben mostrar claramente los principales aspectos que inciden en la brecha.
- 6) Generación de bases de datos:
Crear la base de datos apropiada para su análisis estadístico según criterios proporcionados por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. El contratista deberá entregar a la Subsecretaría la base de datos en dos formatos distintos: SPSS y STATA.
- 7) Análisis y Elaboración de Informes que incluyan:
 - Definición y caracterización de perfiles de usuarios de acuerdo a condiciones de acceso y patrones de uso de Internet, segmentados por rango social, económico, geográfico, de género, etario, escolaridad, ocupación, lugar de acceso a Internet, entre otros. Todos los resultados deben ser expresados a nivel nacional y regional, y dado que la muestra es de carácter nacional, los factores de expansión deben llegar al total de hogares y al total de la población nacional y regional de acuerdo a los datos oficiales disponibles.
 - Comparaciones pertinentes y relevantes con los estudios de las Encuestas sobre Acceso, Usos y Usuarios de Internet en Chile de los años anteriores, en base a características y perfiles de usuarios de acuerdo a las condiciones de acceso y patrones de uso de Internet, segmentados por quintiles de ingreso, ubicación geográfica, composición demográfica y características de los usuarios/as (rango etario, escolaridad, ocupación, lugar de acceso a Internet, entre otros).
 - Identificación de escenarios y sus respectivas evaluaciones económicas y

sociales, además de realizar recomendaciones de iniciativas y medidas que permitan masificar el acceso a Internet y la disminución de la brecha digital en términos de inclusión digital. Asimismo, en caso que sea necesario, identificar el o los actores que debieran participar de la implementación de dichas iniciativas.

- Analizar los datos recopilados y efectuar una presentación preliminar con los resultados obtenidos a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, cuya fecha deberá ser acordada entre las partes.

8) Presentación de Estudio y Conclusiones:

El contratista deberá exponer los resultados del estudio en documento powerpoint o similar en un seminario-taller frente al personal de la Subsecretaría.

Para ello, el contratista deberá disponer de los recursos técnicos y operativos para la participación de un máximo de 40 participantes en el seminario-taller, y cuya realización se coordinará con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

- 9) Capacitación:** El contratista deberá realizar una capacitación a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría respecto a la utilización de la base de datos entregada por el contratista, especialmente en el tema de la extracción de resultados, tanto en SPSS como en STATA.

La realización de la misma se coordinará con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Para el desarrollo de estas actividades, el contratista deberá asistir a reuniones de coordinación e informar acerca del estado de avance del proyecto, a petición de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, elaborando al efecto minutas o presentaciones en las que se detallen las actividades realizadas, grado de avance de los productos y resultados, así como las consideraciones, problemas o contingencias encontradas durante el desarrollo de los mismos. Dichas reuniones serán programadas con 48 horas de anticipación y realizadas en las dependencias de la Subsecretaría.

TERCERA: El contratista deberá entregar a la Subsecretaría los siguientes productos:

1) Base de datos de las encuestas realizadas.

La base de datos debe entregarse en formatos SPSS y STATA, de conformidad a lo consignado en el numeral 6 del capítulo III, de estas Bases Técnicas.

2) Informe preliminar de resultados.

Dicho informe contendrá los resultados totales (4.700 encuestas), es decir, implica la presentación de los resultados generales de las encuestas digitadas, sin los análisis consignados en el numeral 7 del capítulo III, de las presentes Bases Técnicas. Este documento deberá entregarse en formato Word o equivalente, y otro que sea acorde con el diseño gráfico utilizado.

3) Informe Final de resultados.



Este documento deberá entregarse en formato Word o equivalente, y otro que sea acorde con el diseño gráfico utilizado.

Este Informe debe contener al menos lo siguiente:

- Informe de la muestra nacional (4.700 encuestas).
- Ajustes Metodológicos realizados: Cálculo de Factores de Expansión para representatividad nacional, regional tanto de hogares como de personas.
- Análisis, resultados y conclusiones obtenidas de los puntos consignados en el numeral 7 del capítulo III, de las presentes Bases Técnicas.

Todos los resultados anteriores deberán ser respaldados en formato Excel en archivos adjuntos al Informe Final.

4) Capacitación.

Capacitación impartida por el contratista a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría respecto a la utilización de las bases de datos entregadas por el contratista, especialmente en el tema de la extracción de resultados, tanto en SPSS como en STATA.

5) Realización de una presentación de los resultados de Estudio.

Exposición de los resultados del estudio en documento powerpoint o similar en un seminario-taller frente al personal de la Subsecretaría, en los términos consignados en el numeral 9 del capítulo III de las presentes Bases Técnicas.

CUARTA: El personal asignado al desarrollo de los trabajos (Jefe de Proyecto y consultores), deberá estar compuesto, principalmente por profesionales con deseable experiencia en estudios y encuestas sobre el servicio de acceso a Internet, además de conocimientos del mercado de servicios de acceso a Internet, en particular.

En razón de lo anterior, y de lo consignado por el contratista en su Oferta Técnica, su equipo de trabajo estará integrado por los siguientes profesionales:

Jefe de Proyecto: Victor Solervicens.

Director de Estudio (analista): Pablo Cristi

Jefa de Operaciones: Antonieta Montoya.

Profesional Experto en Programación de Cuestionarios y Procesamiento de Datos: Emilio Villegas

Cabe advertir, que ningún integrante del equipo de trabajo podrá tener participación mayoritaria en la propiedad o formar parte del directorio de alguna concesionaria de servicio público o intermedio de telecomunicaciones o de algún proveedor del servicio de acceso a Internet. Asimismo, las personas naturales que formen parte del equipo profesional asignado al desarrollo de los trabajos, no podrán encontrarse prestando servicios a concesionarias de servicio público de telecomunicaciones o a proveedores de servicio de Internet, en temas relacionados con la materia de este contrato. Esta prohibición, regirá hasta el cese de la vigencia del contrato.

El profesional que actuará como Jefe de Proyecto durante la realización de los trabajos deberá estar ubicable permanentemente para la Subsecretaría durante

la ejecución del contrato. Asimismo, deberá tener disponibilidad para asistir a reuniones, las que serán fijadas con la debida antelación y de común acuerdo con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

QUINTA: La Subsecretaría pagará al contratista la suma de \$109.480.000.- (ciento nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, en cuatro (4) cuotas, según se indica a continuación:

Producto a Entregar*	Fecha máxima de entrega	Porcentaje de Pago
70% del total de la base de datos de las encuestas en formato SPSS.	03 de Septiembre de 2023	45%
100% de la Base de datos de las encuestas realizadas e Informe preliminar de resultados (Productos individualizados en los N°s 1 y 2 del capítulo IV de las Bases Técnicas).	15 de Noviembre de 2023	20%
Informe Final de resultados (Producto individualizado en el N° 3 del capítulo IV de las Bases Técnicas).	15 de Diciembre de 2023	30%
Capacitación a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y Presentación de resultados (Productos individualizados en los N°s 4 y 5 del capítulo IV de las Bases Técnicas).	20 de Diciembre de 2023	5%

(*). *El contenido de los productos se encuentra detallado en la cláusula TERCERA del presente contrato.*

El pago de cada cuota se realizará una vez cumplidos los productos a entregar en cada cuota y siempre que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- i) Que el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.
- ii) Que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría informe respecto a la recepción conforme de cada uno de los productos entregados por el contratista.
- iii) Que el contratista presente oportunamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, la factura, boleta u otro comprobante exigido por las leyes según la naturaleza de la oferta.
- iv) Que el contratista presente junto con cada boleta o factura asociada al pago de la respectiva cuota, el “Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), o el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales” (F30-1), según corresponda, emitido por la Dirección del Trabajo, que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social impagas, durante los dos últimos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución que adjudicó la licitación pública a través del Sistema de Información.

En caso que al momento de contratar, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, éste deberá destinar el



primer estado de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a esta Subsecretaría verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido proveedor no podrá participar.

Si el contratista no acredita el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Subsecretaría podrá retener el monto de que es responsable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, quedando su pago supeditado a su total tramitación.

SÉPTIMA: A la suscripción del presente instrumento, el contratista entregará a la Subsecretaría una garantía por concepto de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de éste, pagadera a la vista e irrevocable y otorgada por un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tal como una Boleta de Garantía Bancaria o un Certificado de Fianza pagaderos a la vista, un Depósito a la Vista o un Vale Vista, a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, RUT N° 60.513.000-3, por la suma de \$10.948.000.- (diez millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos), equivalente al 10% del valor total adjudicado -debiendo expresarse su monto en pesos chilenos- y con una vigencia igual o superior al 30 de marzo de 2024. La Garantía debe indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: Estudio Décima Encuesta sobre acceso, usos y usuarios de Internet en Chile”, o similar.

Esta Garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al contratista en el contrato y además asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de éste, pudiendo ser ejecutado, en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso que el cobro de esta Garantía no implique el término del contrato, el contratista deberá reemplazarla por una de igual monto y vigencia, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de cobro de la caución, bajo sanción de término del contrato.

La garantías de fiel cumplimiento entregada por el contratista le será devuelta en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, ubicado en calle Amunategui N° 139, cuarto piso, comuna de Santiago.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en esta cláusula.

OCTAVA: La Contraparte Técnica de la Subsecretaría en la prestación del servicio estará integrada por tres (3) funcionarios de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica deberá evaluar los productos parciales y finales que se entreguen durante la ejecución del contrato, aclarar y orientar respecto del desarrollo de las actividades, aprobar o rechazar los cambios en el equipo profesional destinado a cumplir las obligaciones del contrato, recibir conforme cada uno de los productos entregados por el contratista, realizar toda otra labor que estas Bases de licitación le encomienden y, en caso de atrasos en la entrega de los servicios contratados, pronunciarse respecto a la pertinencia del hecho invocado como eximente de responsabilidad, si se alegase.

NOVENA: La Subsecretaría podrá aplicar al contratista las siguientes multas por incumplimiento del contrato:

CONDUCTA INFRACTORA	MULTA
Retraso en la entrega de la Base de Datos y del Informe preliminar de resultados	0,5 UF por cada día hábil de retraso con un tope de 12 días hábiles.
Retraso en la entrega del Informe Final de Resultados y/o en la realización de la Presentación de Resultados o en la Capacitación.	1 UF por cada día hábil de retraso con un tope de 8 días hábiles.

() Se considerará como día completo, aquella fracción superior a seis (6) horas.*

En los casos descritos precedentemente se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones esenciales contraídas por el contratista, entendiéndose por tal, el atraso en la entrega de los productos señalados en la cláusula anterior, que exceda de doce (12) días hábiles para el caso de la base de datos y del Informe Preliminar, y los ocho (8) días hábiles en los casos del Informe Final de Resultados y/o en la realización de la Presentación de resultados o en la capacitación. Asimismo, se entenderá que es un incumplimiento grave el cambio por parte del contratista, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo sin el consentimiento previo de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá establecer otras circunstancias que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista.

3. El estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En caso de término anticipado, el contratista deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el contratista.

DÉCIMA

PRIMERA: En caso que el contratista incurra en alguna de las conductas que de acuerdo con las presentes Bases de licitación conlleven la aplicación de una o más medidas, tales como multa o término anticipado del mismo, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría notificará por escrito de la conducta infractora al contratista indicando la causa y medida que resulta aplicable. La notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, vía correo electrónico, a la dirección que el contratista informe.

El contratista podrá manifestar sus descargos por escrito, en relación con el eventual incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la referida notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes necesarios a su presentación. Transcurrido dicho plazo, la Subsecretaría se pronunciará sobre la aplicación de la medida propuesta por la Contraparte Técnica, mediante una resolución fundada. En caso que se hubieren formulado descargos, dicha resolución deberá pronunciarse sobre ellos, acogiendo o rechazando los fundamentos dados por el contratista. La resolución que se pronuncie sobre la aplicación de la medida será notificada al contratista a través de su publicación en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



Si durante la ejecución del contrato, se produjesen eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran u ocasionaran atrasos en la entrega de los servicios contratados, el contratista deberá comunicar esta circunstancia, por escrito, a la Subsecretaría, en cuanto se tenga conocimiento de ello, acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría se pronunciará respecto a la pertinencia del hecho alegado como eximente de responsabilidad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, y en caso de serlo, no será aplicable al contratista la medida que en cada caso corresponda. Si se desestima la alegación formulada por el contratista, la Contraparte Técnica emitirá un acta dando cuenta de las razones tenidas a la vista para la negativa y propondrá al Jefe Superior del Servicio la aplicación de la medida correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de licitación. La resolución fundada que aplique la medida será notificada al contratista a través de su publicación en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMA

SEGUNDA: Las actividades deberán ser ejecutadas por el contratista en conformidad a las siguientes normas:

a) Confidencialidad de la Información:

Según lo prescribe el artículo 7° de la ley N°19.628, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales o tengan acceso a éstos de otra forma están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con la asesoría. Los informes y documentos generados, datos recabados y modelos desarrollados y/o actualizados durante y después de la realización de los trabajos encomendados y los resultados de éstos, serán de propiedad de la Subsecretaría y el contratista no podrá hacerlos públicos, ni difundir opiniones sobre éstos, ni utilizarlos para otros fines sin la autorización expresa de parte de este Organismo de Estado. En caso contrario, la Subsecretaría se reserva el derecho de entablar las acciones judiciales correspondientes.

En caso que el contratista contravenga la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA, numeral 2, del presente contrato.

b) Cambios en el equipo de trabajo definido inicialmente en la oferta:

Si el contratista desea efectuar cambios en el equipo profesional (Jefe de proyecto y consultores) destinado a cumplir las obligaciones del contrato,

deberá informar, justificar y solicitar la aprobación de los cambios a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, con una antelación no inferior a una semana. El contratista deberá identificar con sus respectivos currículums a los profesionales propuestos, los cuales deberán tener igual o superior experiencia en las materias requeridas en el primer párrafo del capítulo II de las Bases Técnicas que rigen esta contratación y les será aplicable la prohibición consignada en el párrafo segundo del mismo capítulo. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría aprobará o rechazará la petición, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la solicitud.

En caso que el contratista contravenga la obligación de contar con la autorización de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría para efectuar cambios en el equipo de trabajo, descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA, numeral 2, del presente contrato.

c) Subcontratación:

Atendido que el contratista en su oferta no indicó que para la realización de actividades específicas del estudio subcontrataría parcialmente con otra empresa o profesionales especialistas, se prohíbe la subcontratación.

En caso de contravención a lo indicado, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA, numeral 2, del presente contrato.

f) Coordinación del trabajo:

Durante la ejecución del contrato, la Contraparte Técnica podrá solicitar al contratista la entrega de estados de avance, los que serán evaluados por ésta, pudiendo ésta hacer todos los reparos y observaciones que estime pertinentes, ante lo cual, el contratista en coordinación con dicha Contraparte Técnica, tendrá la obligación de evaluar la forma en que dichas observaciones pueden ser incorporadas en el trabajo.

Los productos que debe entregar el contratista (base de datos de las encuestas realizadas, informe preliminar de resultados e informe final de resultados) durante la vigencia del contrato serán revisados por la Contraparte Técnica, pudiendo ésta hacer todos los reparos y observaciones que estime pertinentes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su recepción. Por su parte, el contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para hacer las modificaciones procedentes y reingresar el nuevo informe a la Subsecretaría. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción, para la nueva revisión. Deberá también dentro de este plazo, informar al contratista si es necesario realizar nuevas modificaciones o si éste ha sido aceptado sin ningún reparo.

En caso de existir nuevos reparos, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las modificaciones pertinentes y reingresar el nuevo informe a la Subsecretaría. Este último reingreso se considerará el “definitivo”.

Finalmente, en caso que los informes definitivos no incorporen las modificaciones solicitadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, relacionadas con los objetivos y actividades establecidas en la presente contratación, se entenderá que dicha situación constituye causal de incumplimiento grave de las obligaciones esenciales contraídas por el contratista, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA, numeral 2, del presente contrato.

g) Transferencia y Entrega de Información:

Los Informes generados por el contratista, deberán entregarse a la Subsecretaría vía correo electrónico en archivos electrónicos en formato pdf. y doc., y mediante ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría en medios de almacenamiento digital, a más tardar en la fecha indicada al efecto en la cláusula QUINTA del presente contrato.

Tratándose del Informe Final de Resultados, además éste deberá entregarse en soporte papel mediante ingreso físico en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, una vez que haya sido aprobado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, de acuerdo al procedimiento consignado en el literal anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que necesite, en ejemplares impresos y anillados con un máximo de dos copias por documento y/o grabados en medios ópticos (CD).

A su vez, al momento de la entrega de los informes indicados se debe tener presente el resguardo de los datos personales en los términos señalados, en particular, lo indicado en el literal k del presente capítulo.

h) Cambios en las actividades definidas y en las localidades a medir:

La Subsecretaría durante la vigencia del contrato, podrá modificar o eliminar actividades o productos, cuando esto sea estrictamente necesario para el desarrollo adecuado del servicio y el alcance de los resultados esperados y en la medida que éstos sean parte de las recomendaciones contenidas en el informe de avance del contratista.

i) Modificación de los plazos:

La Subsecretaría podrá modificar las fechas establecidas para la entrega de productos cuando esto sea estrictamente necesario para el alcance de los resultados esperados, previo acuerdo con el contratista.

j) Fiscalización:

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría, podrá fiscalizar todas las actividades relacionadas con los distintos componentes del presente estudio, lo anterior, a través de la coordinación de visitas de fiscalizadores de la Subsecretaría a los hogares encuestados.

k) Derechos de terceros:

A fin de garantizar los derechos de terceros, el contratista deberá informar a las personas encuestadas del carácter facultativo de las respuestas y el propósito para el cual se está solicitando la información. La comunicación de sus resultados debe omitir las señas o datos que puedan permitir la



identificación de las personas consultadas. Lo anterior, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 19.628, y para el caso, con las normas de la Ley N° 17.374, respecto de aquellos contratistas afectos al secreto estadístico. El no cumplimiento del tratamiento debido de la información en los términos señalados precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del contrato, dando derecho al término anticipado del contrato, cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

l) Mandato

El contratista realizará la encuesta y, por tanto, el tratamiento de datos a cuenta y riesgo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones – en tanto Órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeta al resguardo del secreto estadístico y demás norma aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento.

DÉCIMA

TERCERA: Se deja expresa constancia que, para todos los efectos derivados del presente contrato, forman parte integrante de éste, tanto la oferta técnica y económica del contratista, de fecha 24 de mayo de 2023, como las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 907, de fecha 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada con igual fecha en el Sistema de Información -sitio www.mercadopublico.cl-, ID N° 606-5-LP23.

DÉCIMA

CUARTA: El presente instrumento se firma en formato digital, mediante el uso de firma electrónica.

DÉCIMA

QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 76, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **ROBERTO IZIKSON MOORE**, para representar a **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.**, consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2023, otorgada ante Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público Titular de San Miguel, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes”.

FDO: Claudio Araya San Martín, Subsecretaría de Telecomunicaciones

Roberto Izikson Moore, Consultores Asociados de Marketing Cadem S.A.”.



2° IMPÚTESE el gasto que irroga el contrato que se aprueba en la presente Resolución, al Subtítulos 22, Ítem 11, Asignación 001, del presupuesto del año 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones..

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

VRC//VGM/HPA

Distribución

- Gabinete SUBTEL.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Administración y Finanzas.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.
- CEDOC.